

PJM/Nº ...5452.../2020

**VISTA:** La Nota MCA/IM Nº 31/2020, del Ing. Com. Óscar Rodríguez Quiñónez, Intendente Municipal, de fecha 16 de marzo de 2020; y,

**CONSIDERANDO:**


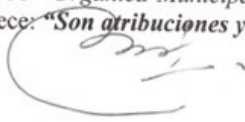
Que, a través de la referida presentación, se expresa cuanto sigue: *"Me dirijo a Usted de conformidad a las atribuciones legales conferidas por la Ley Nº 3.966/2010 "Orgánica Municipal" y el Art. 7º del Reglamento Interno de la Corporación Legislativa a fin de solicitar tenga a bien convocar a Sesión Extraordinaria de la Junta Municipal de Asunción, en el día y hora que crea conveniente, a fin de tratar el siguiente temario específico:*

1. **AUTORIZAR**, a la Intendencia Municipal a realizar la implementación de un periodo de gracia a través del cual los permisionarios de los Mercados Municipales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 9, Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción en todos sus bloques, Terminal de Ómnibus de Asunción y vendedores de los Bloques A y C se hallen exonerados del pago del canon por ocupación establecido en la Ordenanza Nº 244/19 "General de Tributos Municipales para el año 2020".
2. **AUTORIZAR**, la exoneración del 100%, del pago de canon por ocupación de los mercados zonales citados precedentemente, y la Terminal de Ómnibus de Asunción.
3. **AUTORIZAR**, la exoneración del 100% del pago de canon por venta ambulante en todo el ejido de la Ciudad de Asunción.
4. **DISPONER**, que se hallen incluidos en la presente exoneración, los pagos por consumo de energía eléctrica y agua corriente.
5. **DISPONER**, como plazo de vigencia del presente beneficio tributario, 15 días corridos a partir de la fecha de la promulgación de la Ordenanza respectiva.
6. **AUTORIZAR**, al Ejecutivo Municipal a prorrogar la exoneración por Resolución de Intendencia en caso que los presupuestos fácticos respecto a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, para evitar la expansión de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) se prolonguen en el tiempo.

Que, el Art. 51º de la Ley Nº 3.966/2010 establece: *"...Serán atribuciones y deberes de la Intendencia Municipal, Inc. "c": ...remitir a la Junta Municipal proyectos de Ordenanza..."*. Asimismo, el citado artículo, en su Inc. "e", dispone como competencia municipal la de administrar los bienes municipales y recaudar los ingresos necesarios para el efecto.

Que, el Art. 36º de la Ley Nº 3.966/2010, dispone: *La Junta Municipal tendrá las siguientes atribuciones: Inc. a) "...Sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materias de competencia municipal..." y en el Inc. h) dispone: "...Sancionar anualmente la Ordenanza Tributaria, estableciendo el monto de impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas dentro de los límites autorizados por la ley..."*.

Que, en ese contexto, el Reglamento Interno en su Art. 7º dispone: *"Las Sesiones serán... EXTRAORDINARIAS cuando sean convocadas a instancias del Presidente, a pedido por escrito por un mínimo de 6 (seis) Concejales o del Intendente Municipal conforme a lo dispuesto en el Art. 51 Inciso "h" de la Ley Nº 3.966/10 "Orgánica Municipal",... para un temario específico"*. Asimismo, el Art. 20, establece: *"Son atribuciones y.../..."*

  
  
  
Asunción 1



...//...deberes de la Presidencia:... h) Convocar por propia iniciativa; por pedido de no menos de 6 (seis) Concejales o del Intendente Municipal, a Sesiones EXTRAORDINARIAS de la Junta...".

Que, en ese orden de ideas, y en atención a la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el Gobierno Nacional, la Presidencia de la Corporación sugiere al Pleno, igualmente, tomar como medida de emergencia y prevención, la implementación y reglamentación de sistemas tecnológicos, informáticos y virtuales, de modo excepcional, para eventuales convocatorias a Sesiones Extraordinarias, a fin de tratar temas específicos, urgentes y de necesidad institucional impostergable, para lo cual deberá autorizar a la misma, vía resolución, a tomar dicha medida de conformidad al siguiente texto: "Autorizar a la Presidencia de la Junta Municipal a implementar y reglamentar medidas tecnológicas, informáticas y virtuales, de modo excepcional, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el Gobierno Nacional, para eventuales convocatorias a Sesiones Extraordinarias, a fin de que las mismas sean virtuales y no presenciales, para tratar temas específicos, urgentes y de necesidad institucional impostergable".

Por tanto;

**EL PRESIDENTE DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ASUNCIÓN,  
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES**

**RESUELVE:**

**Art. 1º** CONVOCAR a Sesión Extraordinaria del Pleno de la Corporación, para el **miércoles 18 de marzo de 2020, a las 08:30 horas**, con tolerancia de 30 minutos, a fin de dar tratamiento al siguiente temario específico:

1) Proyecto de Ordenanza por medio del cual se toman las siguientes medidas:

- **AUTORIZAR**, a la Intendencia Municipal a realizar la implementación de un periodo de gracia a través del cual los permisionarios de los Mercados Municipales Nros. 1, 2, 3, 4, 5, 9, Dirección de Abastecimiento de la Municipalidad de Asunción, en todos sus bloques, Terminal de Ómnibus de Asunción y vendedores de los Bloques A y C se hallen exonerados del pago del canon por ocupación establecido en la Ordenanza N° 244/19 "General de Tributos Municipales para el año 2020".
- **AUTORIZAR**, la exoneración del 100%, del pago de canon por ocupación de los mercados zonales citados precedentemente, y la Terminal de Ómnibus de Asunción.
- **AUTORIZAR**, la exoneración del 100% del pago de canon por venta ambulante en todo el ejido de la Ciudad de Asunción.
- **DISPONER**, que se hallen incluidos en la presente exoneración, los pagos por consumo de energía eléctrica y agua corriente.
- **DISPONER**, como plazo de vigencia del presente beneficio tributario, 15 días corridos a partir de la fecha de la promulgación de la Ordenanza respectiva.

Junta Municipal



Asunción



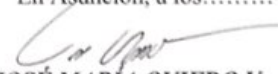
- **AUTORIZAR**, al Ejecutivo Municipal a prorrogar la exoneración por Resolución de Intendencia en caso que los presupuestos fácticos respecto a las medidas sanitarias dispuestas por el Gobierno Nacional, para evitar la expansión de la enfermedad del coronavirus (COVID-19) se prolonguen en el tiempo.
- **AUTORIZAR**, a la Intendencia Municipal a reglamentar la presente ordenanza, a los efectos de la aplicación correcta de los artículos correspondientes de la Ordenanza Tributaria N° 244/19 "General de Tributos Municipales para el año 2020".

2) Proyecto de resolución por medio del cual se dispone cuanto sigue:

- **AUTORIZAR** a la Presidencia de la Junta Municipal a implementar y reglamentar medidas tecnológicas, informáticas y virtuales, de modo excepcional, en el marco de la Emergencia Sanitaria Nacional decretada por el Gobierno Nacional, para eventuales convocatorias a Sesiones Extraordinarias, a fin de que las mismas sean virtuales y no presenciales, para tratar temas específicos, urgentes y de necesidad institucional impostergable.

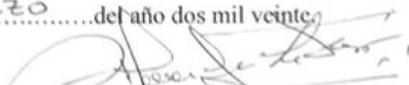
**Art. 2º** Comuníquese a quienes corresponda, tómesese nota y cumplida, archívese.

En Asunción, a los 17 días del mes de MARZO del año dos mil veinte.

  
**Abog. JOSÉ MARÍA OVIEDO V.**  
**Secretario General**



Asunción

  
**Abog. HUMBERTO BLASCO**  
**Presidente**